



3304

Asunto: Se autorizan las tarifas de los servicios de suministro de agua, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2025.

Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N
Colonia Centro
82000 Mazatlán, Sin.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 112273

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II y III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones II y VI, 76 al 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito ASIPONAMAZ-DG-245/2025 de 10 de julio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas de los servicios de suministro de agua potable filtrada, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CL-7 (14-II-2025).

Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada las tarifas de los servicios de suministro de agua potable filtrada, báscula y recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Continúa...

Las tarifas que se autorizan tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con tres anexos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente.


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández

Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navales, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

MAEA/AGM/NCV



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FILTRADA, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
1. Servicio de Agua Potable Filtrada (Por Metro Cúbico Suministrada en el Recinto Fiscal)	\$ 62.73
2. Servicio de Agua Potable Filtrada (Por Metro Cúbico Suministrada en el área de Transbordadores)	\$ 54.87

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio de agua potable filtrada que se proporciona en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., durante las 24 horas de todos los días del año. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Los niveles de cobro no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas de la presente tarifa se cobrarán por metro cúbico.
3. El servicio consiste en suministrar agua potable filtrada en el área del recinto fiscal en el área de transbordadores a la embarcación que lo solicite.
4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 3 hrs., de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
Y MARÍTIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Direccora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/NCV

[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SERVICIOS GENERALES/OCT25/DD7

[Firma]



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APPLICABLE AL SERVICIO DE BÁSCULA QUE SE PROPORCIONA EN LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES, UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SERVICIO DE BÁSCULA (POR CAMIÓN)	\$ 68.68

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio portuario de pesaje de camiones en la terminal de transbordadores, ubicada en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. El nivel de cobro no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. La cuota de la presente tarifa se cobrará por cada camión que requiera el servicio.
3. El servicio consiste en el pesaje del camión.
4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 2 hrs., de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. La presente tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente.



MAEA/AGM/NCV





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA,
QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
1. Recolección de basura, por viaje (Camión)	\$ 830.08
2. Recolección de basura, por tonelada	\$ 806.76
3. Cobro mensual por recolección de basura (Por empresa)	\$ 3,023.36
4. Cobro mensual por recolección de basura en el parque Alfredo V. Bonfil (Por embarcación)	\$ 1,011.50

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura y desechos en el parque pesquero Alfredo V. Bonfil ubicado en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina. Los niveles de cobro no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas de la presente tarifa se cobrarán mensualmente para el nivel de cobro 1 y anualmente para el nivel de cobro 2 y será por cada empresa o por cada embarcación que lo solicite.
3. El servicio consiste en recolectar basura y/o desperdicios por lo menos dos veces por semana en las áreas o empresas solicitantes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs., con 2 hrs., de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.
5. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa o vía transferencia electrónica el importe del servicio.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente.

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/NCV

